



Alcaldía
**Santo Domingo
Norte**

RNC 425000339

¡El Norte que **queremos!**

Gestión | 2024 - 2028

Dirección de Aseo Urbano y Equipos

Santo Domingo Norte
26 de junio de 2025

A: Licda. Betty Gerónimo

Alcaldesa del Ayuntamiento de Santo Domingo Norte

Vía: Lic. Esteban Mella

Director Jurídico

De: Lic. Santiago Carlos Then

Director de Aseo Urbano

Asunto: Informe técnico justificativo para la contratación del Servicio crítico de recolección de residuos sólidos en los polígonos de Guaricano, la Ecológica y Harás Nacionales.

Distinguida Alcaldesa:

Mediante el presente informe exponemos la necesidad de iniciar un procedimiento de urgencia para contratar la recolección y transporte de residuos sólidos en el municipio de Santo Domingo Norte.

I. INTRODUCCIÓN

El presente informe tiene por finalidad justificar de manera técnica, legal y operativa la necesidad de iniciar un procedimiento de urgencia para contratar la recolección y transporte de residuos sólidos en el municipio de Santo Domingo Norte. Esta decisión se fundamenta en el incumplimiento reiterado del Consorcio SUCESAT, empresa contratada para dicha labor, cuyas deficiencias han sido ampliamente documentadas y han comprometido la salubridad pública, la seguridad ambiental y la calidad de vida de nuestros munícipes.





II. ANTECEDENTES Y EVIDENCIAS DE INCUMPLIMIENTO

Durante el período comprendido entre diciembre de 2024 y febrero de 2025, la Dirección de Aseo Urbano ha remitido a la empresa SUCESAT múltiples comunicaciones en las que se evidencian fallas estructurales y reiteradas que impiden el cumplimiento efectivo del contrato.

A continuación, se enumeran algunas de las faltas más relevantes reportadas y documentadas:

1. Déficit constante de compactadores y volteos, con ausencias de hasta 11 unidades diarias.
2. Fallas mecánicas recurrentes en los camiones, sin reemplazo inmediato de unidades.
3. Incumplimiento sistemático de los horarios de entrada de los turnos matutino y vespertino.
4. Ausencia total de recolección en sectores como Sabana Perdida Norte, La Barquita y Los Bisonó.
5. Operadores de SUCESAT se niegan a ejecutar las rutas asignadas por el ASDN.
6. Retiro de camiones durante la ruta sin aviso ni conclusión del recorrido.
7. Vertederos improvisados no intervenidos, generando focos de contaminación.
8. Tardanzas que provocan solapamiento de turnos y atascos de tráfico que impiden el segundo turno.
9. Despacho de camiones que no llegan vacíos, dificultando la eficiencia operativa.
10. Falta de compactadores permanentes en avenidas principales como Charles de Gaulle y Hermanas Mirabal.
11. Acumulación de basura en zonas densamente pobladas y comerciales del municipio.
12. Comunicación irrespetuosa e insubordinación del personal hacia los supervisores municipales.
13. Incumplimiento del programa operativo acordado de 20 compactadores y 28 volteos.
14. Entrega incompleta de equipos a múltiples polígonos simultáneamente.
15. Falta de respuesta oportuna a las notificaciones y reclamos formales del Ayuntamiento.





16. Imposibilidad de completar rutas debido a fallas de último minuto sin reposición.
17. Desbalance crítico entre demanda de servicio y capacidad operativa de la empresa.
18. Negativa reiterada a subsanar fallas técnicas comunicadas previamente.
19. Falta de mantenimiento adecuado a los equipos recolectores.
20. Afectación constante al cronograma operativo general del municipio.

III. ESTADO ACTUAL DEL SERVICIO Y SU IMPACTO MUNICIPAL

Las fallas descritas han generado una situación insostenible para la gestión de residuos sólidos en el municipio. **A la fecha, la empresa SUCESAT se encuentra incapacitada para cubrir los polígonos con el mínimo de equipos requeridos, lo que ha resultado en el colapso parcial del sistema de recolección.**

Esta condición expone a la ciudadanía a acumulaciones de basura visibles en zonas residenciales, comerciales y escolares, generando un entorno de insalubridad altamente riesgoso.

El impacto sanitario es directo y grave: proliferación de mosquitos, ratas y cucarachas, elevando el riesgo de enfermedades como dengue, leptospirosis, zika y afecciones gastrointestinales. A esto se suma el impacto ambiental derivado de la contaminación visual, de suelo y agua, especialmente en sectores vulnerables.

IV. SOLICITUD DE INTERVENCIÓN URGENTE

En virtud de los antecedentes expuestos y del riesgo sanitario y ambiental evidente y que al momento la empresa no da respuestas a los incumplimientos presentados, donde es conocido que el área jurídica está iniciando las acciones legales en consecuencia, es por lo que **le solicitamos iniciar un procedimiento de urgencia para la contratación inmediata de una empresa que asuma el servicio de recolección y transporte de residuos sólidos en los siguientes polígonos:**

- Polígono de Guaricano,
- Polígono la Ecológica
- Polígono Harás Nacionales





V. FUNDAMENTO LEGAL

Que el artículo 61 de la Constitución de la República proclamada el 13 de junio del año 2015, reconoce como derecho fundamental el acceso a la salud integral, lo cual impone al Estado la responsabilidad de adoptar medidas inmediatas que garanticen condiciones de salubridad adecuadas para la población.

Que el ayuntamiento de Santo Domingo Norte es una persona jurídica descentralizada, que goza de autonomía política, fiscal, administrativa y funcional, con patrimonio propio y con capacidad para realizar todos los actos jurídicos que Rieren necesarios y útiles para garantizar el desarrollo sostenible de sus habitantes y el cumplimiento de sus fines en la forma y con las condiciones que la constitución y las leyes lo determinen.

Que el ASDN, tiene bajo su responsabilidad brindar los servicios de recolección, transporte, barrido y disposición final de los residuos sólidos generados por la población.

Que la acumulación de residuos sólidos, la proliferación de vectores de enfermedades, y la afectación a la salubridad del entorno urbano constituyen una amenaza real a la salud pública, generando una crisis sanitaria, especialmente en los sectores más densamente poblados.

Que en aras de prevenir la crisis sanitaria que se generaría por la acumulación de residuos sólidos en la ciudad y la proliferación de vectores de enfermedades resultante de esta en caso de no garantizarse la continuidad del servicio de recogida, transporte y disposición final de residuos, se hace indispensable lograr una contratación oportuna.

Que el párrafo del artículo núm. 6 de la Ley núm. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios y Obras, y sus modificaciones, dispone "entre los casos considerados de excepción y no una violación a la ley, a condición de que no se utilicen como medio para vulnerar sus principios y se haga uso de los procedimientos establecidos en los reglamentos, las que, por situaciones de urgencia, que no permitan la realización de otro procedimiento de selección en tiempo oportuno. En todos los casos, fundamentada en razones objetivas, previa calificación y sustentación mediante resolución de la máxima autoridad competente.



Que la presente, solicitud se ampara en el artículo 53 del Reglamento de Aplicación No. 416-23 de la Ley 340-06, que establece que:

Se consideran urgentes los procedimientos para adquirir bienes, servicios u obras para atender necesidades provocadas por acontecimientos fortuitos, inesperados, imprevisibles, inmediatos, concretos y probados, que impactan al interés público y se encuentran en el ámbito de acción de una institución pública.

Por tanto, en mi calidad de Director de Aseo Urbano del Ayuntamiento de Santo Domingo Norte, y en atención a la situación crítica provocada por el incumplimiento reiterado de la empresa contratada para la recolección de residuos sólidos, la cual ha desencadenado una acumulación progresiva de desechos en sectores vulnerables y un riesgo tangible para la salud colectiva y el entorno urbano, **solicito formalmente la ejecución de un procedimiento de urgencia para cubrir la necesidad inmediata y crítica presentada que permita garantizar la continuidad del servicio público esencial de recolección de residuos sólidos, en lo que se ejecuta la debida licitación pública nacional.**

Esta solicitud se fundamenta en la responsabilidad legal que recae sobre el ayuntamiento como persona jurídica descentralizada de velar por la salubridad, el orden y el bienestar de sus munícipes, conforme lo dispone la Constitución de la República en sus artículos 61 y 67 sobre el derecho a la salud y la protección del medio ambiente, así como la Ley núm. 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios. Asimismo, se ampara en los artículos 6 y 53 de la Ley núm. 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas, que contemplan las excepciones para contratar por urgencia cuando la continuidad de los servicios públicos se encuentra en peligro, y en los artículos 62, 63 y 64 del Reglamento de Aplicación núm. 416-23, que regulan los procedimientos aplicables bajo situaciones excepcionales debidamente motivadas. Esta medida busca salvaguardar de forma inmediata la salud y seguridad de la población, proteger el entorno urbano y garantizar la prestación ininterrumpida de un servicio público fundamental.



Lic. Santiago Carlos Then
Director de Aseo Urbano

Nota: Anexo fotos y evidencias de la situación actual que sustenta la urgencia.

















































































































































































